



DPP 018/2013

APRUEBA CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL PARA PROGRAMAS HABITACIONALES QUE INDICA SUSCRITO ENTRE LA SEREMINVU XIIa REGIÓN Y LA ENTIDAD PATROCINANTE Y PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA **GESTIONES ARQUITECTURA MAGALLANES LIMITADA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **831**

Punta Arenas, **11 OCT 2013**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica;
- d) La Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda;
- e) La Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 68 (V. y U.), de 2012; y

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y en el artículo 32 bis del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, para participar en los programas habitacionales regulados por dichos decretos, las Entidades Patrocinantes y los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, deben suscribir previamente un Convenio Marco Único con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, en el que se deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirán en el marco de los Programas Habitacionales en los cuales prestarán sus servicios.
- b) Que con fecha **11 de octubre de 2013**, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIa Región y la Entidad Patrocinante y Prestador de Servicios de Asistencia Técnica **Gestiones Arquitectura Magallanes Limitada**, en adelante indistintamente la ENTIDAD, y que una vez verificados la existencia de los antecedentes que constan en hoja verificadora de 10.10.13, suscribieron un Convenio Marco Único Regional, junto con su Anexo, conforme al cual dicha ENTIDAD podrá actuar en la XIIa Región de Magallanes y Antártica Chilena, en **CUARTA Categoría**, pudiendo en virtud de ello desarrollar y presentar proyectos habitacionales a SERVIU, organizar, asistir o prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto habitacional o beneficio, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en:
 - La Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional del que se trate;
 - El Reglamento que regule el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
 - El Reglamento que regule el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
 - Las instrucciones que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIa Región o el Servicio de Vivienda y Urbanización XIIa Región impartan para la ejecución de los Programas mencionados; y
 - El Convenio Marco Único Regional y su Anexo, que por este acto se aprueban.

RESUELVO

Apruébase el Convenio Marco Único Regional y su Anexo suscritos con fecha **11 de octubre de 2013**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIa Región y la ENTIDAD **Gestiones Arquitectura Magallanes Limitada**, a que se refiere el considerando b) precedente, en los términos que en el referido instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución;

Anótese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



HOMERO ANTONIO VILLEGAS NUÑEZ
INGENIERO CONSTRUCTOR
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena



- Distribución:
- Sres. Gestiones Arquitectura Magallanes Limitada. (Con Convenio y Oficio conductor).
 - Jefe DPH.
 - Jefe DITEC.
 - Auditoría Ministerial.
 - Contraloría Interna Ministerial.
 - Serviu XIIa Región.
 - Asesoría Jurídica.
 - Planes y Programas.
 - Oficina de Partes.
 - Ley de Transparencia Art. 7g. ✓